

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-CSJCU-PJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Médico Ocupacional para la CSJ Cusco

Ruc/código :	20564526135	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	AVANT SALUD PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AVANT SALUD S.R.L.	Hora de envío :	12:48:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad busca contratar conforme a Términos de Referencia, Inciso 3, Finalidad Publica: ¿MEDICO OCUPACIONAL en concordancia con lo indicado en la Ley N° 29783 y otras normativas complementarias¿.

La Ley 29783 en su Artículo 101. Precisa: ¿Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud¿. La misma Ley señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:

Primera. ¿El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordinará la expedición de las reglamentaciones sectoriales y la elaboración de instrumentos técnicos con los sectores competentes¿.

En este sentido el MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ emitió la Resolución Ministerial N° 004-2014 MINSA que indica en forma expresa:

¿¿LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ES UN ACTO MÉDICO Y DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

6.6.1 DEBE ESTAR A CARGO DE UN:

A) MÉDICO CIRUJANO CON SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, O MEDICINA DEL TRABAJO, DEBIDAMENTE TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ; O,

B) MÉDICO CIRUJANO CON MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL O MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL O MAESTRÍA EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, DEBIDAMENTE COLEGIADO Y HABILITADO POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ¿.

EL 05 DE SETIEMBRE DE 2017 FENECIÓ LA RM 763-2017 MINSA QUE EXCEPCIONALMENTE PERMITÍA HASTA EL 04 DE SETIEMBRE DE 2018 EJERCER A LOS MÉDICOS CIRUJANOS EGRESADOS DE UNA MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL (NO TITULADOS) O DIPLOMADOS EN SALUD OCUPACIONAL.

Es preciso señalar que La Ley 26689, en su Artículo 363 ¿ Ejercicio Ilícito de profesión, señala: ¿El que, con falso título o el titulado que, sin reunir los requisitos legales, ejerce profesión que los requiera, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Por lo que se debe corregir para el cumplimiento legal de la entidad y no permitir incurrir en falta conforme al punto 6.6.1 de la Resolución Ministerial N° 004-2014 MINSA, solicitando El título, colegiatura y habilitación correspondientes conforme a norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7. Literal: c. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.101, Primera Disposición transitoria Ley 29783. Numeral 6.6.1, RM 004-2014 MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a los términos de referencia, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: ¿Cabe mencionar, que se cuenta con la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que resuelve en su Artículo 1.- "Aprobar el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitada por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; así como del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional,(...). Por lo que, como área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, modificándose los requisitos de calificación para el profesional de la siguiente manera:

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-CSJCU-PJ-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Médico Ocupacional para la CSJ Cusco

Específico

7.

c.

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.101, Primera Disposición transitoria Ley 29783. Numeral 6.6.1, RM 004-2014 MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Experiencia:

¿ Experiencia laboral del Médico Cirujano de tres (03) años de experiencia en Medicina del trabajo o Salud Ocupacional en el sector público y/o privado, según competencias establecidas en la normativa vigente Resolución Ministerial N.º 021-2016/MINSA.

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios (obligatorio)

¿ Título profesional como Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado.

¿ Acreditar SERUMS (obligatorio)

¿ Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada (obligatorio)

¿ Curso de Primeros Auxilios y/o urgencias ¿ no menor de 12 horas lectivas acumuladas (obligatorio)

¿ Cursos relacionados al COVID-19 ¿ no menor de 12 horas lectivas acumuladas (obligatorio)

¿ Certificado de Ofimática nivel básico (obligatorio).

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null